

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5287

ORDEN de 14 de febrero de 1983 por la que se convoca un concurso para la adjudicación de ayudas de investigación cooperativa y bolsas de viaje en España y en el extranjero con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación Internacional con Iberoamérica y Filipinas.

Ilmo. Sr.: A fin de promover la cooperación internacional con Iberoamérica y Filipinas de Profesores universitarios, investigadores y funcionarios, se creó un programa especial cuyo objetivo fundamental es dar a conocer proyectos de carácter científico y educativo y cooperar en el desarrollo de las relaciones científicas entre España, Iberoamérica y Filipinas, mediante el intercambio de misiones y personas de relevancia.

En esta línea, la presente convocatoria, continuando con el sistema establecido anteriormente, contempla dos figuras: Ayudas de investigación cooperativa y Bolsas de viaje, enmarcando cada una de ellas situaciones diferentes, que permitirán flexibilizar la distribución y asignación del programa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas de investigación cooperativa y Bolsas de viaje, con cargo al Programa de Cooperación con Iberoamérica y Filipinas, para las personas y en las condiciones que se establecen en esta disposición.

Segundo.—Las Ayudas de investigación cooperativa tendrán por objeto contribuir a la ejecución de proyectos de investigación, en cualquiera de las áreas del saber, en los que participen investigadores españoles, iberoamericanos y filipinos. Se tratará de proyectos conjuntos en los que deben aparecer como responsables un investigador español y otro iberoamericano o filipino. Las ayudas incluirán los gastos de viaje y estancias de las personas que deban desplazarse fuera de su país para desarrollar el proyecto en cuestión.

Tercero.—Las Bolsas de viaje se destinarán a la financiación de visitas de corta duración a España, Iberoamérica o Filipinas, con el fin de fomentar la cooperación y el intercambio científico y educativo entre ambas comunidades.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los viajes para asistir a congresos o reuniones internacionales que, aun celebrándose en España o países de Iberoamérica, no estén relacionados específicamente con la cooperación iberoamericana.

Cuarto.—Podrán concurrir a la presente convocatoria:

1. Los españoles que hayan de realizar sus proyectos o actividades en Iberoamérica o Filipinas y que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

— Ser Profesor universitario, ya sea numerario, interino o contratado.

— Pertenecer al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

— Ser funcionario, destinado o adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y a sus Organismos autónomos, así como a las Consejerías de Educación de los Entes Autonómicos y Preautonómicos, siempre que pertenezcan a Cuerpos para ingreso en los cuales se exija título superior.

2. Los iberoamericanos o filipinos que posean titulación superior y que desempeñen en sus países funciones equivalentes a las descritas en el apartado anterior.

Quinto.—1. Las Ayudas de investigación cooperativa cubrirán el importe de los viajes trasatlánticos que deban realizar los participantes en el proyecto, así como sus estancias en el país extranjero correspondiente. Los gastos de estancia no excederán de 3.500 pesetas diarias, para periodos inferiores a cuatro semanas. Para periodos más largos, se asignará una cantidad mensual que en ningún caso será superior a 80.000 pesetas. La cuantía máxima de la ayuda concedida para la totalidad del proyecto no excederá de 800.000 pesetas.

2. Las Bolsas de viaje cubrirán el importe del billete en avión, en clase turística y por la vía más corta y la tarifa más económica, del beneficiario desde la ciudad de origen del vuelo trasatlántico hasta la ciudad final del mismo.

Sexto.—1. Las solicitudes de Ayudas de investigación cooperativa se presentarán por el responsable español en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, calle de Cartagena, 85, Madrid-28), debiendo ajustarse al modelo oficial. Se acompañará curriculum vitae de los responsables y de las personas incluidas en el proyecto y que deberán viajar con cargo al mismo.

Igualmente se justificará que todas estas personas se encuentran en las categorías o situaciones detalladas en el artículo 4.º

2. Las solicitudes de Bolsas de viaje se presentarán también en la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional, calle de Cartagena, 85, Madrid-28), por parte de los españoles.

3. Los iberoamericanos y filipinos harán la presentación de

sus solicitudes en la Embajada o Consulado de España más próximo a su lugar de residencia.

4. Todas las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial, no siendo aceptadas las que no cumplan este requisito.

Los impresos pueden recogerse en la Subdirección General de Cooperación Internacional (calle de Cartagena, 85, Madrid-28), así como en las Embajadas de España en Iberoamérica o Filipinas.

Tanto las solicitudes de Ayudas de investigación como las de Bolsas de viaje deberán acompañar un informe de las autoridades que patrocinan el proyecto; estas autoridades son: En el caso de Profesores universitarios, el Vicerrector de Investigación; en el caso del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Vicepresidente para Relaciones con el Exterior, y en el caso de funcionarios, la autoridad administrativa de la que dependa el solicitante. En dicho informe se hará constar el interés de la ayuda solicitada para la entidad correspondiente. En todos los casos deberá acreditarse documentalmente la aceptación por el Centro de destino.

5. La presentación de solicitudes para optar a las Ayudas de investigación y Bolsas de viaje tendrá lugar desde el día 1 al 20 de los meses de marzo, mayo y septiembre del año en curso. Debiendo resolverse las adjudicaciones antes del día 20 de los meses de abril, junio y octubre.

Séptimo.—Los adjudicatarios de Ayudas y Bolsas de viaje se comprometerán en la solicitud a justificar, una vez finalizado el proyecto, la realización de éste, mediante una Memoria. Esta Memoria, en la que se dará cuenta de todas las actividades realizadas y resultados obtenidos, se enviará a la Secretaría General Técnica del Departamento (Subdirección General de Cooperación Internacional, calle de Cartagena, 85, Madrid-28), dentro de los tres meses siguientes a la finalización de los trabajos y, en cualquier caso, antes del día 1 de diciembre del mismo año.

Octavo.—El Comité de Selección y Adjudicación de las Ayudas y Bolsas de Viaje estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional del mismo Departamento.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Política Científica del mismo Departamento.

Un representante de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado del mismo Departamento.

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del mismo Departamento.

Un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un catedrático de Universidad, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: El Jefe de la Sección de Programas Internacionales Científicos y de Educación Superior, de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Noveno.—Para la selección de solicitudes se tendrá en cuenta que el proyecto se inscriba dentro de las líneas de cooperación marcadas por los Convenios internacionales vigentes, así como las condiciones personales del solicitante.

La Secretaría General Técnica, oído el Comité de Selección, podrá establecer prioridades en función de las necesidades y orientaciones del programa.

Diez.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 14 de febrero de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5288

REAL DECRETO 4088/1982, de 29 de diciembre, de otorgamiento de cinco permisos en la zona A, denominados «Granada A, B, C, D y E».

Vistas las solicitudes presentadas por la agrupación formada por las dos Sociedades «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON) y «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), para la ad-